



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1131-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-017-04-2014**, derivado de la revisión practicada a los ingresos, egresos y evaluación al control interno por el período del mes de octubre a diciembre del año dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos durante el período comprendido de octubre a diciembre del año dos mil siete, se encuentran debidamente registrados y revelados en el reporte de ingresos y gastos; asimismo, que hayan sido íntegramente depositados en las cuentas bancarias que maneja la Alcaldía Municipal de Juigalpa; **b)** Determinar que los desembolsos por el período sujeto a revisión se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y revelados en el reporte de ingresos y gastos, verificando que corresponden a actividades propias de la entidad; **c)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente y determinar, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento, así como todos los indicios de actos ilegales si los hubiere; y, **d)** Identificar a los servidores y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1131-15

ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados conclusivos de esta auditoría son: **1)** Los ingresos se encuentran debidamente recibidos, registrados y revelados en el reporte de ingresos y gastos, asimismo fueron depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad; **2)** Los gastos se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados, revelados y corresponden a actividades propias de la entidad; y, **3)** El control interno es razonable de acuerdo al diseño físico y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros de la entidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICA:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-017-04-2014**, derivado de la revisión practicada a los ingresos, egresos y evaluación al control interno por el período del mes de octubre a diciembre del año dos mil siete, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior